

Dr. Reinaldo Jarama Abad 28. VII. 11 Ab. 36722

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO
29 JUL 2011
Dra. Mg. Tanya Paredes Ch.
ASISTENTE EJECUTIVA

ENTREGADO
Dra. Tanya Paredes Ch.
Fecha: 29 JUL 2011

Ambato, 22 de Julio del 2011

Doctora
Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS AMBATO
Ciudad.-

2969

36722

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, y una vez registrado en el respectivo Libro de Socios y Participaciones, me permito comunicar la cesión de participaciones producida en la compañía INJETMIL CÍA. LTDA.

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS	VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES
Ligia Elena Mora Peñaherrera c.c. 180354241-2	Rocio de Lourdes Peñaherrera Guerrero c.c.180184589-0	300	USD. 1	300

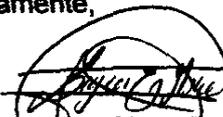
Las personas citadas, tanto la Cedente como la Cesionaria, son de nacionalidad ecuatoriana.

El tipo de inversión tanto de la cedente como de la cesionaria es de tipo nacional.

El número de RUC de la compañía es: 1891734944001.

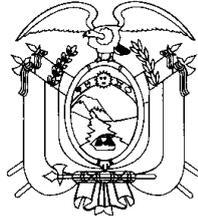
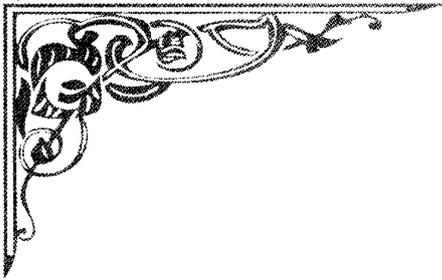
Solicito se me otorgue una nómina de socios actualizada.

Atentamente,


Ligia Elena Mora Peñaherrera
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
INJETMIL CÍA. LTDA.


Dr. Freddy Rodríguez García
ABOGADO Mat. 228 C.A.T.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO
28 JUL 2011
Dra. Mg. Tanya Paredes Ch.
ASISTENTE EJECUTIVA



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: CESSION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: LIGIA ELENA MORA PEÑABERBERA

A FAVOR DE: ROCIO DE LOURDES PEÑAHERRERA GUERRERO

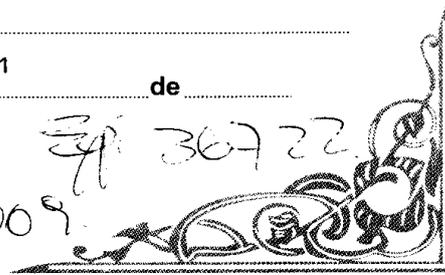
CUANTÍA \$ 300.00

Ambato, a 14 de julio-2011 de

*Registrada la cesion de participaciones
mes 10 de agosto de 2011.*

Epi 30722

T= 1009



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA INJETMIL CIA.
LTDA. QUE OTORGA LIGIA ELENA MORA
PEÑAHERRERA A FAVOR DE ROCIO DE
LOURDES PEÑAHERRERA GUERRERO

\$300.00

.....
se dio cuatro copias

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día
jueves catorce de julio del
año dos mil once. Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo
Garcés, Notario Séptimo
de este cantón;

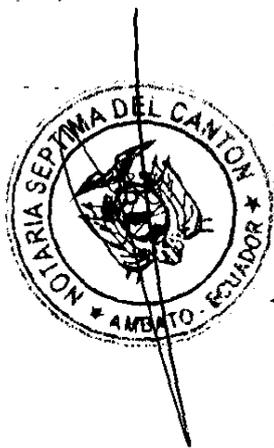
Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, la señorita ¹ LIGIA ELENA MORA PEÑAHERRERA, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco cuatro dos cuatro uno guión dos (180354241-2) parte a la que le denominaremos como "LA CEDENTE"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señora ² ROCIO DE LOURDES PEÑAHERRERA GUERRERO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno ocho cuatro cinco ocho nueve guión cero (180184589-0), parte a la que le denominaremos como "LA CESIONARIA". Las



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO
CASTILLO 611 Y AV. CEVALLOS
TEL: 2825790 - AMBATO

comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, dicen que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada denominada INJETMIL CIA. LTDA., al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, la señorita LIGIA ELENA MORA PEÑAHERRERA, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos como "LA CEDENTE"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señora ROCÍO DE LOURDES PEÑAHERRERA GUERRERO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos como "LA CESIONARIA". Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante

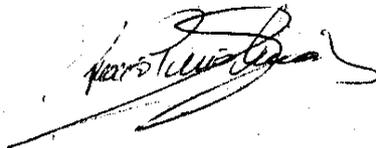
escritura pública otorgada en la Notaria Séptima del Cantón Ambato, el seis de noviembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ochocientos siete (807), el veintiséis de noviembre del año dos mil nueve. se constituyó la compañía INJETMIL CIA. LTDA., con un capital social de tres mil dólares de los Estados Unidos de América. DOS.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el veinticuatro de mayo del año dos mil once, resolvió, por unanimidad, autorizar la cesión de participaciones de la socia Ligia Elena Mora Peñaherrera, en los términos que se indicarán más adelante, conforme se infiere de la copia auténtica del acta de la mencionada Junta y del certificado conferido por el Gerente General que se incorporan como documentos habilitantes. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señorita LIGIA ELENA MORA PEÑAHERRERA, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de trescientas participaciones de la compañía INJETMIL CIA. LTDA., de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, cesión y transferencia de dominio que la efectúa a favor de la señora ROCIO DE LOURDES PEÑAHERRERA GUERRERO. La cedente manifiesta que la cesión de participaciones la realiza con todos los derechos, cuentas



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
- NOTARIO SEPTIMO -
CASTILLO 612 Y AV. CEVALLOS
TEL: 2825700

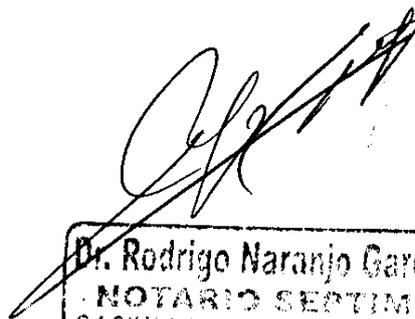
patrimoniales y obligaciones inherentes y ~~sin~~ reservarse nada para sí, en la parte que corresponde a las participaciones cedidas. La cesionaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones del cedente. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- La señora ROCIO DE LOURDES PEÑAHERRERA GUERRERO declara que acepta ~~la~~ cesión y transferencia de dominio ~~de~~ las participaciones realizadas en su favor en los términos que se detallan en este instrumento, por así convenir a sus legítimos intereses. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura equivale a TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 300). SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jorge Chico Núñez, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua con el número ciento trece del Colegio de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo el contenido

y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



F)EL NOTARIO DR.RODRIGO NARANJO GARCES.

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.**



**Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLOS 18 Y AV. CEVALLOS
TEL # 2625790 - AMBATO**



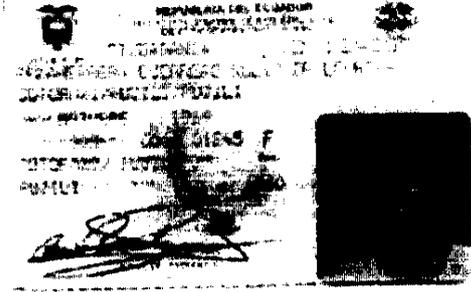
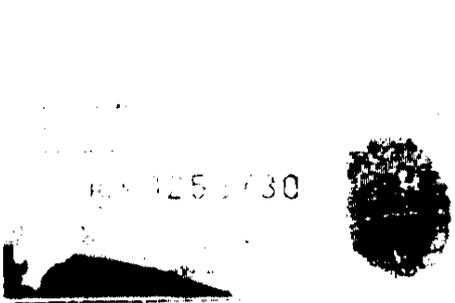
RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz constitución de la Compañía INJETMIL CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Ambato a mi cargo, el seis de noviembre del año dos mil once, la Cesión de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a catorce de julio del año dos mil once.-

Dr. Rodrigo Marañón Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 13 Y AV. CEVALLOS
TELEFONO 2425790 - AMBATO



CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción N° 0807 de Noviembre 26 del 2.009, de la Compañía INJETMIL CIA. LTDA.- Tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, indicada en la presente Escritura de Julio 14 del 2.011.- Que se archiva.- Ambato Julio 19 del 2.011.-

DR. HERNANDEZ PEREZ
Registro Mercantil
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

226-0020 NÚMERO 1801845890 CÉDULA

PEÑAHERRERA GUERRERO ROCIO DE LOURDES

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
LA MERCED PARROQUIA

[Handwritten signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANA 180354241-2

APellidos y Nombres: MORA PEÑAHERRERA LIGIA ELENA
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA AMBATO
Fecha de nacimiento: 1987-04-06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado civil: Soltera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANO 180354241-2

Profesión: SUPERIOR ESTUDIANTE
Apellidos y Nombres del padre: MORA LOZADA JORGE ANIBAL
Apellidos y Nombres de la madre: PEÑAHERRERA GUERRERO CRUZ
Fecha de expedición: AMBATO 2010-11-22
Fecha de expiración: 2020-11-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0040 NÚMERO 1803542412 CÉDULA

MORA PEÑAHERRERA LIGIA ELENA

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
HUACHI LORETO PARROQUIA

[Handwritten signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
INJETMIL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once, a las once horas, en la sede social de la compañía **INJETMIL CIA. LTDA.**, ubicada en el Parque Industrial, calle D y Quinta, se encuentran reunidos los socios de la compañía, señor Víctor Hugo Navas Acosta, propietario de dos mil setecientas participaciones; y, señorita Ligia Elena Mora Peñaherrera, propietaria de trescientas participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se encuentra también presente la señora Rocío de Lourdes Peñaherrera Guerrero, Presidenta de la compañía. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, la señorita Ligia Elena Mora Peñaherrera, amparada por lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LA SEÑORITA LIGIA ELENA MORA PEÑAHERRERA, CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE LAS CUALES ES DUEÑA EN ESTA COMPAÑIA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DE LA SEÑORA ROCÍO DE LOURDES PEÑAHERRERA GUERRERO.

2.- ADMISION DE NUEVA SOCIA.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Dirige la Junta la señora Rocío de Lourdes Peñaherrera Guerrero, Presidenta de la compañía, y actúa como secretaria la señorita Ligia Elena Mora Peñaherrera, Gerente General. La señora Presidenta declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:



1.- AUTORIZACION PARA QUE LA SEÑORITA LIGIA ELENA MORA PEÑAHERRERA, CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE LAS CUALES ES DUEÑA EN ESTA COMPAÑIA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DE LA SEÑORA ROCÍO DE LOURDES PEÑAHERRERA GUERRERO.

Interviene la señorita Ligia Elena Mora Peñaherrera, quien comunica a los socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía, es decir trescientas participaciones, cesión que la efectuaría a favor de la señora Rocío de Lourdes Peñaherrera Guerrero, siempre y cuando obtenga la autorización de la Junta. El señor Víctor Hugo Navas Acosta añade que, de acuerdo con la Ley y el estatuto, es necesario que la Junta autorice la cesión de participaciones en los términos que han

quedado indicados, por lo que eleva a moción esta propuesta, renunciado a su derecho preferente para adquirir las participaciones que se ofrecen. La moción es apoyada por los demás socios. La señora Presidenta la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía resuelve, por unanimidad, autorizar a la señorita Ligia Elena Mora Peñaherrera, para que ceda trescientas participaciones de la compañía INJETMIL CÍA. LTDA., con un valor de un dólar cada una, transferencia que la realizará a favor de la señora Rocío de Lourdes Peñaherrera Guerrero. El señor Victor Hugo Navas Acosta, renuncia expresamente a su derecho preferente para adquirir las participaciones que se ofrecen.

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	PARTICIPACIONES (valor nominal: USD. 1 cada una)
Victor Hugo Navas Acosta c.c. 180184825-8	2.700	2.700
Rocio de Lourdes Peñaherrera Guerrero c.c. 180184589-0	300	300
TOTAL	3.000	3.000

La señora Presidenta dispone que se trate el siguiente punto:

2.- ADMISION DE NUEVA SOCIA

Interviene el señor Victor Hugo Navas Acosta, quien manifiesta que al haberse autorizado la cesión de participaciones es necesario que esta Junta también autorice el ingreso de la señora Rocío de Lourdes Peñaherrera Guerrero como nueva socia de la compañía, por lo que eleva a moción está propuesta, recibiendo el respaldo de todos los socios. La señora Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar el ingreso de la señora Rocío de Lourdes Peñaherrera Guerrero como nueva socia de la compañía INJETMIL CÍA. LTDA.

Por no tener otro asunto que tratar la señora Presidenta dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el siguiente punto:

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Por Secretaría se lee el acta y la señorita Ligia Elena Mora Peñaherrera, mociona que se la apruebe sin modificaciones. La señora Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía INJETMIL CÍA. LTDA., resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

La señora Presidenta agradece a los socios por su asistencia, y declara concluida la Junta a las doce horas cinco minutos.



Rocío de Lourdes Peñaherrera Guerrero
PRESIDENTE



Ligia Elena Mora Peñaherrera
SECRETARIA - GERENTE GENERAL



Victor Hugo Navas Acosta



CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **INJETMIL CIA. LTDA.**, certifico que en la Junta General Universal de Socios, legalmente celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil once, con el voto favorable del ciento por ciento (100%) del capital social, se autorizó a la señorita **LIGIA ELENA MORA PEÑAHERRERA**, la cesión de la totalidad de las participaciones que posee en la compañía, esto es trescientas (300) participaciones, cesión que la efectuará a favor de la señora **ROCIO DE LOURDES PEÑAHERRERA GUERRERO**.

El acta de la Junta General Universal de Socios de 24 de mayo del 2011 se ha incorporado al Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Ambato, 26 de mayo del 2011



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ligia Elena Mora Peñaherrera", written over a horizontal line.

Ligia Elena Mora Peñaherrera
GERENTE GENERAL
INJETMIL CIA. LTDA